



Montevideo, 2 de agosto de 2023.

R. de D. N° 323/2023
Acta 1246
EM2022-67-001-000359

VISTO: la Licitación Pública N° 1/2023, cuyo objeto es la “*Contratación del servicio de vigilancia para los locales de la Administración Nacional de Correos.*”

RESULTANDO: **I)** que se realizó la publicación del llamado en la página web de Compras y Contrataciones Estatales el día 17/1/2023, en la página web de la ANC y en el Diario Oficial el día 20/1/2023; **II)** que se recibieron consultas de las empresas Prodomus, G4S Secure Solutions (Uruguay) S.A. y Segurpas, las cuales fueron respondidas por la Comisión Asesora de Adjudicaciones (CADEA), publicadas en la página web de Compras y Contrataciones Estatales y en la página web de la ANC; **III)** que se realizaron dos prórrogas de la fecha de apertura del llamado, para los días 22 y 24 de febrero del presente año; **IV)** que según acta de apertura electrónica, de fecha 24/2/2023, se recibieron ofertas de las siguientes empresas: Celestir S.A., Convi Sociedad Anónima, DDS Seguridad S.A.S., Fabamor Sociedad Anónima, G4S Secure Solutions (Uruguay) S.A., Lublinski Colina Stephanie Debie, Silvera Cabos Aldo Máximo y Otros, Mummer S.R.L., Nueva Frontera S.A., Prodomus S.R.L., Securitas Uruguay Sociedad Anónima, Segurpas S.A, Sevitec Ltda. y Varela Andrés Juan Manuel y Varela Andrés María Carolina S.R.L. (Segor); **V)** que con fecha 28/2/2023 se recibieron observaciones de la empresa Juan Manuel Varela y María Carolina Varela SRL (Segor) hacia las siguientes empresas: Convi S.A., DDS Seguridad S.A.S., G4S Secure Solutions Uruguay S.A., Nueva Frontera S.A., Securitas Uruguay S.A., Segurpas S.A., Sevitec Ltda., Fabamor S.A. y Mummer S.R.L.; **VI)** que se dio vista de las observaciones a todas las empresas oferentes, dando cumplimiento a lo previsto en la cláusula N° 16 del Pliego de Condiciones Particulares; **VII)** que evacuaron la vista las empresas Fabamor S.A. (Vector Seguridad Privada), G4S Secure Solutions (Uruguay) S.A., Mummer S.R.L. y Nueva Frontera S.A.; **VIII)** que se procedió por parte de la CADEA al análisis de las observaciones y los descargos



formulados y se realizó el examen de admisibilidad de las ofertas en función de los requisitos obligatorios previstos en el Pliego; **IX)** que las ofertas de Stephanie Lublinski & Aldo Silvera y Otros, Celestir S.A. y DDS Seguridad S.A.S. resultaron desestimadas por los motivos expuestos en Acta CADEA N° 16/2023; **X)** que se procedió por parte de la CADEA a la asignación del puntaje a las ofertas admisibles, confeccionando cuadro de control de ofertas, cuadro de evaluación y asignación de puntaje; **XI)** que se solicitó una mejora de oferta a las empresas Sevitec Ltda. y Nueva Frontera S.A. en virtud de lo previsto en el Art. 66 del TOCAF a los efectos de lograr mejores condiciones de contratación para la ANC, ya que dichas empresas recibieron una calificación similar por no diferir en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada; **XII)** que se recibió mejora de oferta de Nueva Frontera S.A., mientras que Sevitec Ltda. mantuvo el mismo precio para servicios con y sin arma, de su oferta original; **XIII)** que se analizó por parte de la CADEA la mejora de oferta, se confeccionó cuadro comparativo, se asignó el puntaje correspondiente en función de los factores de comparación de ofertas previstos en la cláusula N° 20 del Pliego, se sugirió la adjudicación a Nueva Frontera S.A., por ser la que obtuvo el mayor puntaje (91 puntos), así como la no adjudicación del sub-ítem 1.6 (Sucursal Reducto), fundado en razones de servicio (cláusula N° 22.1 del Pliego de Condiciones Particulares). Asimismo, se sugirió al Directorio de la ANC proceder a la puesta de manifiesto del expediente por el término de 5 (cinco) días, previo al dictado de la Resolución de adjudicación; **XIV)** que según lo dispuesto en la R. de D. N° 231/2023, de fecha 13/6/2023 y a lo previsto en el Art. 67 del TOCAF, se procedió a la puesta de manifiesto del expediente a todos los oferentes, por el término de 5 (cinco) días; **XV)** que se notificaron las empresas Convi S.A. (Grupo Gamma), Prodomus S.R.L., Lublinski, Mummer S.R.L., Nueva Frontera S.A., Juan Varela & María Carolina Varela (Segor), Securitas Uruguay S.A., Segurpas S.A., Fabamor S.A. y Sevitec Ltda; **XVI)** que con fecha 23 de junio de 2023 la empresa Sevitec Ltda. presentó escrito de evacuación de vista, solicitando que se deje sin efecto la mejora de oferta presentada por la empresa Nueva Frontera S.A., o en su defecto, se intime a dicha empresa a presentar el cuadro de utilidades para arribar a la oferta presentada; **XVII)** que el 23/6/2023, se procedió por parte de la CADEA a dar vista del escrito de Sevitec Ltda. a todos los oferentes de la Licitación; **XVIII)** que en virtud de la facultad prevista en el



Art. 66, literal B) del TOCAF., la CADEA solicitó un informe de asesoramiento a la Gerencia de División Contaduría de la ANC acerca de si la oferta de la empresa Nueva Frontera S.A., en caso de resultar adjudicataria, cumpliría con lo establecido en los laudos de los Consejos de Salarios correspondiente al Grupo 19, Sub Grupo 8 - Capítulo “Seguridad Física”, horas de trabajo y demás condiciones laborales que correspondan; **XIX)** que el 30/6/2023, Nueva Frontera S.A. presentó un testimonio por exhibición de submandato, un escrito de evacuación de vista solicitando se desestime lo planteado por Sevitec Ltda. y un informe de Contadora Pública certificando que Nueva Frontera S.A. cubre los costos salariales y beneficios, que los costos fijos se encuentran asignados a otros servicios que actualmente está prestando la empresa y que la misma se encuentra al día con las obligaciones ante la Dirección General Impositiva (DGI) y el Banco de Previsión Social (BPS); **XX)** que se confeccionó, a su vez, un informe, de fecha 21/7/2023, por parte de la Gerencia de División Contaduría de la ANC.

CONSIDERANDO: **I)** que se confeccionó Acta CADEA N° 25/2023 con sugerencia de no hacer lugar a la solicitud de Sevitec Ltda. de dejar sin efecto la mejora de oferta de Nueva Frontera S.A., además de sugerir la adjudicación de la presente Licitación a la empresa Nueva Frontera S.A. por ser la que obtuvo el mayor puntaje (91 puntos) luego de la instancia de mejora de ofertas, y por otro lado, no adjudicar el subítem 1.6 (Sucursal Reducto), fundado en razones de servicio, según lo previsto en la cláusula N° 22.1 del Pliego de Condiciones Particulares; **II)** que la empresa Nueva Frontera S.A. se encuentra en estado Activo en RUPE; **III)** que se confeccionaron las Órdenes de Compra N° 853-2023 por el monto total de \$ 3.110.809,68 (pesos uruguayos tres millones ciento diez mil ochocientos nueve con sesenta y ocho centésimos) y N° 861-2023 por el monto total de \$ 3.550.191,21 (pesos uruguayos tres millones quinientos cincuenta mil ciento noventa y uno, con veintiún centésimos) a la empresa Nueva Frontera S.A. por el período estimado de octubre a diciembre de 2023.

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736, del 05/01/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009, del 22/11/2012.



**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS
RESUELVE:**

1) Adjudicar “Ad Referéndum” de la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas, según lo dispuesto en el Art. 211, literal b) de la Constitución de la República, la Licitación Pública N° 1/2023, cuyo objeto es la “Contratación del servicio de vigilancia para los locales de la Administración Nacional de Correos” a la empresa Nueva Frontera S.A. fundado en lo previsto en la cláusula N° 22 del Pliego de Condiciones Particulares, por ser la que obtuvo mayor puntaje luego de la mejora de ofertas y según el siguiente detalle:

- Precio valor hora con arma: \$274 (pesos uruguayos doscientos setenta y cuatro), más IVA.
- Precio valor hora sin arma: \$250 (pesos uruguayos doscientos cincuenta), más IVA.

2) No adjudicar el subítem 1.6 (Sucursal Reducto), fundado en razones de servicio, según lo previsto en la cláusula N° 22.1 del Pliego de Condiciones Particulares.

3) Pase al Tribunal de Cuentas para su intervención.

4) Cumplido, vuelva a División Suministros, Licitaciones y Contratos, a sus efectos.

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL**